

Partidas, tránsitos, destinos.

Una mirada sobre la dominación y el comercio sexual.

María Inés Pacecca

Antropóloga

Investigadora del Instituto de Ciencias Antropológicas, Facultad de Filosofía y Letras (UBA)

Consultora de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

I.

En este texto quisiera hacer un primer y provisorio ensayo sobre una serie de cuestiones bastante dispares vinculadas a la prostitución femenina y a la trata de mujeres para explotación sexual. Ambos temas están estrechamente relacionados, pero contemporáneamente pueden concebirse –y suelen presentarse– como dos esferas diferenciables. Cuando se las distingue es a partir de adjudicarle a cada una de ellas una motivación diferente. La prostitución femenina puede describirse como *trabajo sexual*, y como tal es una actividad u ocupación que realizan voluntariamente determinadas mujeres en determinadas circunstancias. Esto no significa que les agrade ese trabajo, ni que deseen que sus hijas sigan sus pasos¹. Por supuesto, al detenerse en las circunstancias que las llevaron a ese lugar se advierte inmediatamente un conjunto de despojos en el acceso a derechos económicos, sociales y culturales, que fragua en múltiples marginalizaciones y vulneraciones.

Cuando se habla de trata para explotación sexual, el énfasis se pone en la *coacción directa* y en la *no voluntariedad* de la situación. A partir del siglo XVIII, las diversas acepciones de la palabra trata (“trata de esclavos”, “trata de negros”, “trata de blancas”) mantuvieron un núcleo común: el modo violento –física o militarmente violento– mediante el cual determinadas poblaciones o personas eran forzadas a incorporarse como mano de obra esclava a los centros productivos del capitalismo temprano. Desde este punto de vista, la trata de personas (en todas sus acepciones) fue y es aún un mecanismo violento para proveer de trabajo esclavo a determinados nichos económicos que no pueden abastecerse de otro modo. Quienes hubieran estado dispuestos –o resignados– a trabajar en las minas de plata del Alto Perú en el siglo XVIII, en las plantaciones de algodón del sur de Estados Unidos en el siglo XIX, o en la prostitución en Buenos Aires o Rosario de principios del siglo XX nunca hubieran alcanzado para satisfacer la demanda de cuerpos (cuerpos indígenas, cuerpos afro, cuerpos de mujeres) que semejantes explotaciones requieren para entregar sus rindes. La trata es la manera en que, en el capitalismo, se dispone de una fuerza de trabajo no asalariada y con restricciones para su libre oferta en el mercado. Así como el monopolio altera la libre oferta y demanda de bienes, la trata altera la libre oferta y demanda del factor trabajo.

Es decir que el concepto de *trata de personas* es a la vez antiguo y novedoso. Antiguo, porque las acciones que comprende (captación, traslado, acogida y explotación) son constitutivas

¹ Esta frase pertenece a una mujer que se define como “trabajadora sexual” y que ha bregado por la sindicalización de las trabajadoras sexuales en Argentina.

de todas las modalidades de esclavitud –legítimas o prohibidas– que ha conocido la humanidad; y novedoso porque la comunidad internacional ha acordado en el año 2000 una definición que, si bien es perfectible, incluye una amplia gama de acciones, medios y fines de explotación. Esto significa que la definición actual de trata de personas, especificada en el *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niñas*² es más abarcadora que sus antecesoras más inmediatas: la mita o encomienda de pueblos indígenas, la trata de esclavos (centrada en la cacería lisa y llana de poblaciones sometidas, en su traslado ultramarino y en su explotación en plantaciones), y la trata de blancas, que remite al traslado internacional de mujeres para explotación sexual³.

Sin embargo, estas primeras precisiones en el uso de los términos hacen hincapié principalmente –y casi exclusivamente– en los aspectos más típicos y más visibles de los fenómenos. Es verdad que el modus operandi típico de la trata es consistente con las diversas formas de explotación que especifica el artículo 3 del *Protocolo*: “[e]sa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”. Pero más allá de los mecanismos de captación y traslado, y de modalidades coactivas compartidas entre las diversas finalidades de explotación, cuando la trata se organiza para la explotación de la prostitución ajena no es posible pasar por alto que el objeto de esa explotación son, en casi todos los casos, los cuerpos de mujeres, niñas y adolescentes.

Si bien a menudo se señala el crecimiento y la visibilización de la prostitución masculina, y el hecho de que, en principio, no es imposible que en determinado momento o lugar ésta también se estructure mediante los mecanismos de la trata de personas, la predilección por la explotación sexual de cuerpos femeninos es un dato con una frecuencia estadística abrumadora. Entonces, cuando se habla de trata para explotación sexual, y teniendo en cuenta que tanto la historia como la estadística señalan la más que significativa prevalencia de mujeres en el proceso, es posible e imperativo incorporar otros elementos de análisis y de comprensión. Así como en la trata de esclavos el componente racial era central y no incidental, en la trata para explotación sexual el género es estructurante.

Por eso quisiera intentar ir un poco más atrás, para analizar el lazo entre “prostitución femenina” y “trata para explotación sexual”, pasando por alto ese matiz de voluntariedad y de contrato que estaría presente en una y ausente en la otra, y que en términos jurídicos sirve para distinguirlas. Temo y advierto que el resultado es un texto hecho de retazos, desflecado. Esta desprolijidad habla sin duda de mis propias limitaciones, pero también de la imposibilidad de encuadrar la temática en un único esquema significativo. Sí, desde la perspectiva de género, lo personal es político, ambas dimensiones son a la vez y entrecruzadamente económicas, jurídicas, domésticas, sociales, históricas, (contra)hegemónicas, y naturalizadas –y no es una enumeración exhaustiva. No pretendo vincularlas de manera ordenada y sistemática, pero sí focalizar sobre ciertos aspectos de

² Este Protocolo, también conocido como Protocolo de Palermo, es complementario de la *Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional*, que a su vez cuenta con dos protocolos más: el *Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire*, y el *Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego*.

³ El Convenio de las Naciones Unidas para la represión de la trata de personas y de la prostitución ajena (1949) es un antecedente central del Protocolo de Palermo. A diferencia de éste último, el Convenio de 1949 define la trata con una sola finalidad de explotación: la explotación de la prostitución ajena. Así, quedan por fuera otras finalidades que fueron incorporadas posteriormente.

modo tal que permita conectar presente y pasado, y la perdurabilidad de las estructuraciones de dominación articuladas en torno al género. Espero que, a pesar de la fragmentariedad del texto, se pueda entrever una lógica que abarca diversas instancias y que se juega y se construye en todas ellas.

Dos advertencias más. La primera: a propósito he elegido, en algunas ocasiones, términos que resaltan los aspectos más crudos de la desigual relación entre los géneros. Esto no es por ánimo belicoso, ni por apelar a empatías y solidaridades, sino porque acuerdo con Carole Pateman (1995) y Rita Segato (2003) cuando argumentan acerca de la endeblez del lenguaje del contrato para expresar y constituir las relaciones de género. El mito y la gramática del contrato guardan la sumisión del género y la idea de un dominio naturalmente violento sobre los cuerpos de las mujeres. Por sobre este origen, el *corpus* de derechos positivos establecido a lo largo del siglo XX ha generado un lenguaje y estructuras de implementación y monitoreo que sinceramente luchan por la igualdad y la no discriminación en el acceso a derechos. Sin embargo, más allá de las aspiraciones de los instrumentos normativos, y en el caso bien puntual de Argentina, la actual visibilización de la explotación sexual ocurre de modos tales que lo que muestra y pone en cuestión son **las formas violentas del dominio, más que el dominio en sí**. Basta recordar los puntos salientes de cualquier cobertura periodística relacionada con el tema. En este sentido, la crudeza del lenguaje intenta restituir la violencia cruda inscripta en el hecho del dominio como tal, con independencia de las formas visiblemente violentas que adquiera –tales como la trata. El capitalismo entroniza la libre circulación de los factores productivos, pero precisa y cobija formas de esclavitud y los mecanismos legales o clandestinos que las sostienen; el lenguaje del contrato entroniza la libertad de los iguales para pactar, pero esa igualdad se funda en el dominio compartido de las desiguales (Pateman 1995).

La segunda advertencia: al hablar de prostitución femenina, pienso en y me refiero a la prostitución de calle, de ruta, de cabaret, de whiskería. A la mujer con o sin proxeneta, que “yira” por las paradas o rota por burdeles, que está expuesta a golpes, enfermedades, embarazos y abortos; a presiones de clientes / prostituyentes, fiolos y policías; y que a duras penas sobrevive, sin futuro y casi sin presente luego de los 30 años. No me estoy refiriendo a la prostitución denominada “de alto nivel”, a las *escorts* o “gatos” que se mueven en otro circuito. Esta faceta “vip” de la prostitución es la más desconocida desde la perspectiva de la investigación social (que al igual que la Iglesia Católica ha manifestado una “opción por los pobres”), y no hay análisis equivalentes acerca de su funcionamiento, de las características del negocio, de la trayectoria de las mujeres que recluta, ni de las relaciones de género, dominio y coacción que en ella encarnan. Puesto que esta prostitución se origina y opera en otro espacio social, donde no son evidentes a primera vista los despojos, vulneraciones y marginalidades que prohijan la prostitución de calle, suele aparecer como el paradigma de la prostitución voluntaria y abre el debate acerca de las espurias vinculaciones entre libertad formal para decidir, elecciones morales, y dominaciones ancestrales.

II.

¿Por qué uso el término “prostitución femenina”? Porque quiero referirme a un acto muy puntual: el acceso carnal a mujeres, niñas o adolescentes por parte de varones, a cambio de dinero o de bienes. Es la situación que habitualmente se describe como “comercio sexual”,

frase extraña pero precisa e iluminadora. Describir ese acto sexual como “comercio” significa ponerlo fuera de las estructuras del parentesco, y fuera del ámbito de la reciprocidad. Es decir que se trata de un acto carnal que ocurre fuera de los lazos prescriptos que regulan las relaciones sociales y sexuales entre varones y mujeres.

Históricamente, y desde una perspectiva antropológica, el vínculo sexual regulado entre un varón y una mujer excede ampliamente la relación diádica y representa mucho más que el encuentro entre dos personas: es también, y principalmente, una relación de alianza entre las respectivas familias o grupos de origen de cada uno de los miembros de la pareja. Por eso, Lévi Strauss (1984) dice que el matrimonio no es tanto para conseguir mujeres, como para conseguir cuñados. Desde este punto de vista (criticado; pero que Lévi Strauss no denuncie al patriarcado no significa que no lo describa) la mujer, entregada por su padre o hermanos a un varón de otro grupo, es la prueba de la alianza entre familias, clanes, linajes, terratenientes, banqueros, burgueses, casas reales... En este contexto, el acceso carnal de un varón a una mujer ocurre dentro de un lazo social establecido (el matrimonio/alianza) que construye, regula y legitima diversas posiciones sociales vinculadas a la producción, reproducción y jerarquía. Es importante destacar que tanto la lógica como la estructura del matrimonio/alianza pueden sostenerse perfectamente sin necesidad de incorporar ni el deseo sexual ni el amor romántico. Basta con que nazca progenie legítima para reafirmar la vigencia de la alianza y asegurar su continuidad.

A diferencia del matrimonio/alianza, el “comercio sexual” no implica, ni precisa, ni construye lazos sociales. El comercio sexual es un fugaz acto donde un varón hace uso de una mujer sin que ello genere obligación o deuda entre familias o grupos de origen. Al no ocurrir en el marco de lazos sociales prescriptos, este acto abre el espacio a ese elemento que no es constitutivo en el matrimonio/alianza: el deseo sexual masculino. No sólo le abre el espacio, sino que lo fetichiza: lo convierte en indomable, incontrolable, y motor obvio de ese comercio. De hecho, la tolerancia victoriana y decimonónica de la prostitución se estructuró en torno a este argumento: por definición, el deseo sexual masculino es instintivo, pura fuerza animal, y como tal precisa un receptáculo, una contención. La prostitución de determinadas mujeres permite el alivio temporario de esta pulsión, a la vez que conserva la pureza y virginidad de otras mujeres destinadas al matrimonio/alianza y a la progenie legítima.

Si la peligrosidad social de la pulsión sexual masculina insatisfecha fuera la única causa de la prostitución de determinadas mujeres, los cambios y las libertades de las conductas sexuales en gran parte de los países que designamos como Occidente deberían haber condenado el comercio carnal a la bancarrota. Sin embargo, a esta altura –y tal como lo confirman los relatos de mujeres comerciadas sexualmente- es claro que **el deseo del varón no es deseo sexual fisiológico, sino deseo social de dominación**. Hay un hecho que oscurece este deseo de poder y dominación: la vagina que aporta la mujer al matrimonio/alianza es la misma que aporta en ocasión del comercio sexual. Mediante el comercio sexual, el varón compra derecho a dominar, y este dominio se expresa y se manifiesta, se actúa y se muestra en términos de falo.

Esta afirmación trae consigo otra pregunta: ¿a quién le compra el derecho a dominar? Por lo general, y hasta épocas muy recientes, siempre se lo compró a otro varón. El proxeneta (el *cafisbio*, el *fiolo*) es quien vende a un varón el derecho de dominio temporal sobre una mujer, que es de su propiedad o está bajo su órbita en virtud de la misma desigualdad por la

cual la hija o la hermana está sometida al mandato de los varones de su familia: la desigualdad de género. Carole Pateman (1995) sostiene que el acto fundante de lo social es la violación y apropiación de las mujeres por parte del patriarca. El posterior asesinato del patriarca por los demás varones instaura el tabú del incesto y da lugar al pacto. Este contrato entre varones puede verse simultáneamente como un pacto de dominación y de distribución de las mujeres, que han dejado de ser propiedad del patriarca para ser, globalmente, propiedad de los varones. La regla de la desigualdad de los géneros (la dominación masculina y la sumisión femenina) instaura “el sistema de estatus inherente al género, que sigue gesticulando y latiendo detrás de la forma del contrato” (Segato 2003:28).

Ahora bien, si las mujeres ya son propiedad de los varones ¿de donde salen las mujeres que los proxenetas (lato sensu) venden a otros varones? Desde la argumentación precedente, una primera respuesta a esta pregunta indicaría que si una mujer puede ser circulada y vendida de fuera de la regla de la alianza/matrimonio, es porque probablemente haya perdido o haya sido separada de los lazos sociales que la protegían: grupo de parentesco, familia, clan, linaje, etc. Si no cuenta con la protección de sus varones consanguíneos, se trata de una mujer que cualquier varón estaría habilitado para apropiarse, sin que ello le genere alianza y obligación con su grupo de origen. Sería una mujer a la que es posible dominar sin proteger en los términos tradicionales, ya que no hay padre o hermano que vele o reclame por el tratamiento que recibe.

En general, podemos pensar que el desclasamiento de una mujer es el castigo a infracciones graves de la ley social, y conlleva la pérdida del derecho a la protección masculina. Podemos pensar también que las infracciones que merecen este castigo no son tanto las que atentan contra la sociedad en general, sino contra la estructura de dominación masculina en particular. Por ejemplo: una mujer puede ser repudiada porque no da luz a prole para su marido, o porque ha sido infiel y puesto en riesgo la legitimidad de la prole, o porque ha desobedecido o incumplido los mandatos e intereses familiares estableciendo un vínculo romántico con un varón no autorizado (como Julieta con Romeo). Por supuesto que estas infracciones no son siempre voluntarias, ni contestatarias, ni sólo responsabilidad de la mujer: el ejemplo más claro es la mujer que no queda embarazada por infertilidad masculina –mientras ella puede ser repudiada o devuelta deshonrosamente a su familia, al varón sólo lo fastidiará la maledicencia social.

Así, el desclasamiento implica caída, y la “caída” está en muchos de los relatos contemporáneos e históricos de ingreso a la prostitución. Las novelas de fines del siglo XVIII y del siglo XIX son una valiosa fuente de historias de caída, y ocasionalmente de caída y redención. Algunos ejemplos: “Moll Flanders”, de Daniel Defoe, relata caídas y redenciones varias, y las pícaras estrategias de Moll (que tuvo épocas de prostitución) para borrar o blanquear su pasado y casarse –en varias oportunidades– como recurso para la supervivencia. En “Oliver Twist”, de Charles Dickens, Nancy es la joven concubina de Bill Sikes, malo, violento, bruto y tonto a quien Dickens deja entrever como ocasional proxeneta. Nancy también tiene una historia de caída, de la que busca redención moral protegiendo y salvando al pequeño Oliver. Para hacerlo, desobedece y enfrenta a Sikes, quien por supuesto la mata. “Jane Eyre”, de Charlotte Brontë, es la historia de la “caída” en la clase trabajadora, y de cómo es posible ser mujer, trabajadora (institutriz), y respetable. Jane se enamora de su empleador, el oscuramente torturado Sr. Rochester, y acepta casarse con él. Sin embargo, huye la noche anterior a la boda cuando descubre que él no es soltero, sino que ya tiene una esposa legítima y viva (resultado de una infeliz alianza de juventud) y

que de consumarse el falso matrimonio, ella –Jane– se convertiría en una “mujerzuela”, similar a otras anteriores –y de tristes destinos– en la vida de Rochester. Ana Karénina (el personaje de la novela homónima de León Tolstoi) abandona a su marido porque se enamora románticamente de otro hombre, con el que sabe que no podrá casarse. Su amante la acoge públicamente en esos términos, y acepta la sanción y el ostracismo social que ello implica. Si bien él le brinda protección, y ambos encarnan la lucha del amor romántico contra las estructuras sociales, Ana Karénina no puede soportar ni aplacar el sufrimiento moral que considera que ha generado, y se suicida, arrojándose bajo las ruedas de un tren. “La profesión de la Sra. Warren” (obra de teatro de Bernard Shaw) disecciona con crudeza la prostitución como estrategia para mujeres pobres –tales como la Sra. Warren cuando era solamente Kitty– y las hipocresías sexuales de la sociedad victoriana. ¿Y cuál será el destino de Nora, luego del portazo con el que abandona su “Casa de muñecas”? Además, está el maravillosamente detallado y narrado conjunto de situaciones que afecta a las diversas heroínas de Jane Austen, que se debaten entre aceptar o rechazar diversas opciones matrimoniales y los derechos y obligaciones que ello implica. A diferencia de la mayoría de sus heroínas, Jane no se casó nunca.

¿Por qué esta digresión por antiguos relatos? Porque son una excelente fuente histórica para mostrar la operatoria del desclasamiento como sanción para el desvío. Escritas hace cien o doscientos años, sus personajes femeninos aún nos hablan con enorme lucidez acerca de la regla de género y las estructuras de dominación en las sociedades burguesas. En todas ellas, el valor y la posición social de las mujeres se definen en relación al vínculo (o la falta de él) con un varón, y el desclasamiento –o la amenaza y los peligros asociados al desclasamiento– devienen el castigo ejemplar a las infracciones, confrontaciones o cuestionamientos a la regla de dominación masculina. El efecto del desclasamiento es la extrañez: la mujer desclasada es una *otra*, una *extraña* que reside fuera de los lazos del parentesco y fuera de la obligación de protección. Así, en este esquema, el castigo mayor es el que pone a la mujer a merced de todos los hombres, el que permite que sea comerciada sexualmente⁴.

III.

Volvamos al presente, y a la explotación sexual. Ya sea bajo la forma de proxenetismo o bajo la forma de trata, la “industria” de la explotación sexual es un nicho cuyos rindes están ligados al consumo que los varones hacen de las mujeres prostituidas. Esa demanda de mujeres es también demanda de variedad. En la Argentina de fines del siglo XIX y principios del siglo XX, por ejemplo, cuando la población era predominantemente criolla, la prostituta más frecuentemente comprada era la francesa o la polaca de ojos, cutis y cabellos claros. Ellas eran el toque exótico y novedoso en los burdeles de Buenos Aires, Rosario o Santa Fe. A fines del siglo XX, la novedad la aportaron mujeres mulatas: dominicanas, brasileñas y colombianas. Situaciones similares ocurren en Japón con mujeres peruanas, chilenas, colombianas, rusas o ucranianas en Japón; y en Europa con dominicanas, filipinas, marroquíes o argelinas. En sus lugares de explotación, estas mujeres son, además, extranjeras en el sentido literal del término.

⁴ Rita Segato (2003) hace un maravilloso análisis del *mandato de violación*, como acto de disciplinamiento y como una suerte de “diálogo entre varones”.

Esto no es casualidad. De hecho, la explotación sexual a menudo implica desplazamiento territorial. En la trata, el traslado es el paso que media entre la captación o el reclutamiento y la explotación. Tanto históricamente como en la actualidad, las formas más frecuentes de captación ocurren mediante engaños: el rufián francés o polaco que volvía a su país buscando una joven para casarse, la traía enamorada (e incluso casada) a la Argentina, y una vez llegados la vendía a un burdel, o la iba rotando por distintos burdeles mediante el sistema de plazas⁵. O la joven paraguaya o misionera, a quien le ofrecen trabajar como empleada doméstica en Buenos Aires, pagándole el pasaje y adelantándole dinero de su supuesto primer sueldo. Estos ejemplos muestran que el desplazamiento territorial puede ser internacional o dentro del mismo país; su finalidad principal es siempre poner distancia (un océano, mil kilómetros) entre la mujer y todo lazo social en el que confíe y al que pueda recurrir para asistencia o para protección. Esta distancia con su origen la convierte en una extraña en su lugar de destino, en una suerte de “desclasada” por efectos geográficos, y la pone a merced del explotador y de los diversos mecanismos de coacción con que se asegurará su sumisión.

Entre la mujer francesa o polaca de principios del siglo XX, y la mujer paraguaya, misionera o dominicana del siglo XXI hay una diferencia que me interesa destacar respecto a su traslado: las primeras venían para casarse; las segundas para trabajar. En las falsas razones (el falso casamiento, la falsa oferta de trabajo) que motivaron cada uno de estos traslados está la marca del momento histórico en que ocurrieron: a principios del siglo XX, las mujeres migraban (interna o internacionalmente) como esposas, hermanas o hijas de un migrante varón, el “migrante autónomo” que decidía el traslado. A partir de 1960, las mujeres comenzaron a ser ellas mismas migrantes autónomas y cabeza de migración, y a construir sus propios nichos laborales. En Argentina, el caso paradigmático es sin duda la migración de mujeres paraguayas para insertarse como empleadas domésticas en los grandes centros urbanos. Estas mujeres, al igual que las mujeres peruanas en la década de 1990, generaron redes y cadenas migratorias propias que facilitan el traslado, el acceso a la vivienda y el ingreso al mercado de trabajo (Courtis y Pacecca 2006). Su experiencia migratoria y su inserción laboral son elementos a los que apelan quienes reclutan, en esos mismos lugares y sectores sociales, otras mujeres para explotarlas sexualmente.

Paradójicamente, la autonomía y la inserción laboral de las mujeres migrantes previas (argentinas o extranjeras) prueban y vuelven creíbles las falsas ofertas de quienes reclutan con fines de explotación. Esas mujeres migrantes previas son jefas de hogar o sostén económico clave, envían dinero a sus hogares de origen, han adquirido independencia o mayor autonomía en la toma de decisiones, y han fortalecido su posición respecto a sus cónyuges, hijos, hermanos o padres. Han atravesado experiencias complejas y duras, que les han dado confianza en su criterio, en su capacidad y en su fuerza, y que son valoradas positivamente en términos personales. En términos de género, han demostrado que pueden llevar adelante sus vidas (y las de sus hijos) con mayor independencia de los varones que las mujeres de la generación que las precede. Es decir que, en el reclutamiento de mujeres para

⁵ La *plaza* remite a las condiciones y tiempo que proxeneta y regente acuerdan para la explotación de una mujer en un prostíbulo determinado. Las plazas suelen ser de una semana a cuarenta y cinco días: durante ese período, la mujer “propiedad” del proxeneta permanecerá en el prostíbulo, y parte del dinero que ella recaude será girado al proxeneta, en tanto que la otra parte quedará para el regente. Es decir que la mujer jamás recibe dinero, a menos que su proxeneta decida que ella reciba una pequeña parte para sus gastos personales: cigarrillos, maquillaje, tal vez ropa.

explotación sexual, los logros e indicadores de independencia son el anzuelo del reclutador⁶.

Una salvedad: si bien es difícil hacer estimaciones, no hay ninguna duda que en Argentina las mujeres reclutadas y trasladadas para ser explotadas sexualmente son muchísimas menos que las mujeres que migran por sus propios medios y para sus propios fines. Dudaría en afirmar que la migración de mujeres es uno de los factores que inciden en la trata para explotación sexual. Sostener una afirmación de este calibre tiene un inevitable, peligroso y falso corolario: “*mujeres: ¡no migren!, ¡no abandonen ni sus familias ni sus lugares de origen, ya que el peligro acecha!*” Más bien, considero que las experiencias difíciles pero positivas de las mujeres migrantes previas han producido un acervo de relatos que circulan profusamente, y que simplemente sirven como evidencia de que la migración es una estrategia posible. En este sentido, existe una diferencia clave entre una mujer migrante “libre” y una mujer migrante que devendrá víctima de trata: las primeras financian con sus propios y reales recursos (sean de ellas, o de sus hermanas, o primas) su pasaje y su traslado (Courtis y Pacecca 2006); en tanto que las segundas siempre y en todos los casos se endeudan con un tercero desconocido. Las mujeres dominicanas llegadas a la Argentina en la década de 1990, en plena convertibilidad de la moneda, financiaron su traslado aéreo recurriendo a un prestamista que les presentaba el mismo reclutador que las convencía de migrar. Este préstamo (otorgado por un particular, no por una institución bancaria) se lograba hipotecando a cambio de aproximadamente 2.000 dólares la casa en la que habitualmente residía la mujer, o su madre, y donde quedarían viviendo sus hijos cuando ella migrara. Es decir que, antes de llegar al destino, estas mujeres ya tenían una deuda hipotecaria sobre su futuro, y sobre sus cuerpos.

IV⁷.

Es difícil sostener que la actual visibilización de la trata y de las formas más crudas de explotación sexual se deba únicamente a un incremento en la cantidad de casos. En verdad, lo que se ha modificado es la tolerancia social, o *la vista gorda*, con esas formas de explotación: el ser mujeres o niñas no las vuelve “presas” naturales de un varón, “predador” igual de naturalmente. La visibilización de la explotación sexual nos dice que en las últimas décadas la disputa de las mujeres ha sido sostenida, y hemos logrado triunfos importantes. Uno de ellos es la punibilidad de los dominios violentos sobre nuestros cuerpos. Como los cuerpos de los varones, los cuerpos de las mujeres también tienen derecho a la libertad, a la igualdad, a la seguridad, y a la resistencia a la opresión. La punibilidad de la trata y de otras formas de explotación sexual han corrido los límites naturales y patriarcales de las formas de dominación.

Desde el punto de vista de los derechos en sentido amplio, la sanción y la persecución del delito de trata de personas en las normativas nacionales y en los instrumentos internacionales muestra una situación bien especial. Su puesta en foco como delito, y su

⁶ Esta es una de las modalidades de reclutamiento. Otra modalidad, a cargo del proxeneta histórico, es el “enamoramamiento”, que hoy sigue funcionando igual que para los rufianes polacos o marselleses de 1910.

⁷ Algunas de las ideas desarrolladas en este apartado se encuentran en la ponencia presentada en *II Congreso Internacional y IV Congreso Nacional sobre derechos humanos de las mujeres*, realizado por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) en la ciudad de La Plata (Argentina), el 24 de junio de 2008.

punibilidad, sugieren que a partir de estas recodificaciones normativas comienza a **quedar taxativamente por fuera de la legalidad un conjunto de prácticas sociales que aún no han sido desnaturalizadas ni deslegitimadas en su totalidad**. En algún punto, puede pensarse en una similitud con la violencia de género y la violencia contra niños y niñas: costumbres naturalizadas que en determinado momento se vuelven punibles. Sin duda, la codificación del castigo para estas prácticas no es espontánea, sino que es el resultado de la lucha de miles de mujeres, que reescriben y obligan a reescribir las codificaciones (las normativas) que legitiman y positivizan los derechos.

Pero las formas de explotación son también formas de disciplinamiento (de poblaciones, de géneros, de clases, de cuerpos), y la visibilización de la trata se vincula con los tiempos y destiempos del resquebrajamiento –lento y dificultoso– del dominio naturalmente violento sobre los cuerpos de las mujeres que estructura las desiguales relaciones de género. Poner en cuestión el dominio liso y llano, y no sólo los dominios visiblemente violentos, exige denunciar todos los otros mecanismos y dispositivos mediante los cuales las mujeres (como población biológica) somos disciplinadas en el mundo contemporáneo según la regla del género.

En este aspecto, el comercio sexual al que me refería más arriba es paradigmático y paradójico, y revelador en la paradoja: cuanto mayor es autonomía de las mujeres como clase, mayor es la compra de dominio a través de las distintas formas del comercio sexual. Los mismos cuerpos (y vaginas) liberados formal y normativamente de las estructuras y códigos de dominación patriarcales son recapturados, mediante múltiples dispositivos, para una nueva dominación que no está legitimada ni codificada, pero que opera con la misma eficacia.

Cuanto mayores son los derechos de las mujeres y más efectos legítimos se logran a partir de los derechos, cuanto más independientes y autónomas somos y más los ámbitos de nuestras vidas que pueden regularse dentro de las reglas del contrato, ahí es cuando se vuelven más generalizados, más eficaces y también más difusos los dispositivos y discursos culturales destinados a reconfigurar la dominación, con los mismos efectos, pero en otro plano operativo. Cuando las mujeres podemos ser electas y ejercer cargos políticos, cuando podemos decidir sobre nuestra sexualidad, cuando podemos no casarnos, y podemos elegir no ser madres, o ser madres sin casarnos, se promueve la imposición generalizada y casi indiscutida de durísimos patrones sexistas que nos cosifican: la *burka* invisible que nos modela y constriñe.

Sin duda, la conquista y la práctica de los derechos han comenzado a horadar lentamente los pilares que sustentaron la dominación tradicional, basada en la diferencia como fundamento para la desigualdad. Varones y mujeres hemos sido finalmente definidos como iguales en nuestros derechos y en nuestra libertad. El lenguaje y las reglas del pacto son tanto de unos como de otras: la lengua franca de las y los iguales, entre quienes no debería tener cabida ni el dominio ni el acceso desigual a derechos. En este nuevo contexto discursivo, la lógica de la dominación deja de encontrar su objeto naturalmente disponible en la naturaleza –en esa desigual naturaleza de las mujeres como clase, como población. Sin embargo, si el dominio ya no es (tan) posible sobre **sujetos** mujeres, existe y se reproduce

una batería de (micro)dispositivos de cosificación que devuelven a los cuerpos individuales de las mujeres al lugar del disciplinamiento y a la dialéctica del amo y de la esclava⁸.

En nuestra vida contemporánea, el “comercio sexual” es la instancia donde claramente vuelven a ponerse en práctica los (¿arcaicos?) derechos de dominación, ahora sobre un sujeto mujer vuelto nuevamente objeto. Si el comercio sexual convierte a la persona mujer en objeto ¿en qué convierte a la persona varón? No nos confundamos: varones y mujeres estamos igual de sometidos a las estructuras patriarcales. El “patriarca” es una figura que representa un sistema de relaciones sociales estructuradas y jerarquizadas sobre dos principios: desigualdad y poder. Si las mujeres como clase intentamos desprendernos de la autoridad patriarcal, los varones (también como clase) están obligados a la permanente virilidad y a la permanente disputa de poder, en la pugna por encarnar al patriarca, por ostentar el falo⁹. Es, sin duda, una lucha igual de agotadora. Como figura vicaria y como mito, el patriarca no está sometido a otra autoridad, y su poder le permite el dominio de los cuerpos. Queda en las esclavas y en los esclavos denegarle el dominio sobre sus deseos.

Bibliografía citada

- Courtis, Corina y María Inés Pacecca (2006). “La operatoria de género en la migración: mujeres migrantes y trabajo doméstico en el AMBA”. En prensa en *Cuadernos de Antropología Social*, Revista del Instituto de Investigaciones en Antropología, Facultad de Filosofía y Letras – Universidad de Buenos Aires.
- Lévi-Strauss, Claude (1984) “El análisis estructural en lingüística y en antropología”. En *Antropología Estructural*, EUDEBA, Buenos Aires.
- Pateman, Carole (1995). *El contrato sexual*. Ed. Antropos / UNAM, México.
- Segato, Rita (2003). “La estructura de género y el mandato de violación”. En *Las estructuras elementales de la violencia. Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos*. Universidad Nacional de Quilmes Editorial, Buenos Aires.

⁸ Recordemos que para Hegel la potencialidad de cambio y de evolución está de lado del esclavo, cuyo horizonte es dejar de ser lo que es, pero sin devenir amo a cambio.

⁹ No puedo evitar la referencia (soez, tal vez) a la cantidad de publicidades sobre prótesis peneanas y correos electrónicos spam que proponen, sin eufemismos, “enlarge your penis”.